



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha de 9 de febrero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL FESTIVAL FEM 22 CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8 DE MARZO) Y APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Adjuntía de Igualdad, la Concejalía Delegada de dicho Área formula propuesta cuyo tenor literal dice:

#### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER - FESTIVAL FEM22
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2319.22611
Importe total	48918,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobación programa de actividades a desarrollar por la Concejalía de Igualdad con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo). FESTIVAL FEM22.
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	SF

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- 1.- Aprobar el programa de actividades.
- 2.- Facultar a la Concejala-Delegada de Igualdad la ejecución del gasto por un importe total de 48.918,00 € con cargo a la aplicación presupuestaría 41102 2319 22611, una vez haya sido el mismo objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General Municipal.”

**En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 16 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 385/2022).**

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (13).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**3.1) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-230 (20929/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de febrero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **CARLOS JIMENEZ FERNANDEZ** para **LEGALIZAR OBRAS EN SOTANO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA** en inmueble sito en la **CALLE MAZUELO, 2 B -Ref. catastral 9730205VK0193B0001DM-**, conforme al proyecto de legalización fechado el 1 de julio de 2021.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**3.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-256 (23799 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 13 de diciembre de 2021 y 11 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **NIKOLAY BOGOMILOV IVANOV** para realización de obras consistentes **REFORMA DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS** en **AVENIDA SANTA BARBARA, 78**, conforme al proyecto técnico visado el 17 de agosto de 2021 y la documentación presentada en fecha 28 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**

**3.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-020 (1963 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **FOMENTO, CONSTRUCCION Y MANAGEMENT, S.L.** para realización de obras consistentes **DEMOLER EDIFICIOS** en **TRAVESIA ARROYO, 16 c/v CALLE ALCANTARA – Ref. catastral 4329006VK1142G0001FB -**, conforme al proyecto técnico visado el 10 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **El solar resultante deberá quedar debidamente vallado y libre de escombros.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**3.4) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-038 (4358 / 2022).**- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de febrero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **MARIA JOSE FERNANDEZ-CLEMENTE AREVALO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE MONASTERIO SANTA MARIA DE LA HUERTA, 1 B – Ref. catastral 9532601VK0193B0001LM**, conforme al proyecto técnico fechado el 26 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar el Oficio de dirección de obras y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**3.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-214 (19782 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS** para realización de obras consistentes **REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA** en **CUESTA SAN JERONIMO, s/n – Cigarral La Pepa – Ref. catastral 0722018VK1102B0001TX** - conforme al proyecto técnico visado el 5 de julio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, debidamente visado, para su conformación por los servicios técnicos municipales, así como los oficios de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**3.6) EXPEDIENTE OMayor-2021-239 (21868 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 18 de noviembre de 2021 y 14 de febrero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **JESUS ALBERTO TORRES AHIJADO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en CALLE CODORNIZ, 5 (URB. EL BEATO) – Ref. catastral 4181610VK1148A0001EX -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 25 de junio de 2021 y el modificado visado el 13 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**3.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-339 (32470 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de febrero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **JOSE MANUEL TOFIÑO ARROGANTE** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA** en la **CALLE CORZO, 36 - URBANIZACION EL BEATO – Ref. catastral 43773A6VK1147G0001QD**, conforme al proyecto técnico visado el 29 de octubre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.**

**3.8) EXPEDIENTE OMayor-2021-330 (31375 / 2021).**- “En relación con el expediente **OMAYOR-2021-330**, relativo a solicitud de licencia formulada por GEMA BARRASA MORALES, para **CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO de local sito en el Paseo de la Rosa, 130 – Bajo - local**, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 24 de enero de 2022 en el que entre otros extremos se pone de manifiesto lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

La oficina cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3-Santa Bárbara.

La Ordenanza 7, de aplicación en el mismo, no establece limitaciones en cuanto al número o densidad de viviendas por inmueble.

2. Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda.

3. De acuerdo a la documentación presentada el local se sitúa en planta baja del inmueble.

Tiene planta aproximadamente de rectángulo de 6,85 m de frente hacia la vía pública y fondo de 8,65 m, al que se añade, en la esquina interior derecha un segundo rectángulo de 3,40 m de frente por 1,50 m de fondo, alineado por la medianería derecha.

4. Se plantea la ejecución de una distribución interior con un salón-cocina en la zona derecha que ocupa la práctica totalidad del local a continuación del cual se sitúa el aseo. En la zona derecha se ubica un dormitorio, en el frente de fachada, a continuación del cual existe una segunda estancia que carece de ventilación e iluminación por lo que se destinará a cuarto auxiliar de plancha.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. La distribución planteada se adecúa a la normativa de aplicación en cuanto a condiciones de vivienda mínima y de habitabilidad.
6. Igualmente se ha presentado documento emitido por la representación de la Comunidad de Propietarios en el que se indica que los estatutos no prohíben el cambio de uso.

En base a lo anterior se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO y UNICO:** Autorizar el cambio de uso solicitado por **Dña. GEMA BARRASA MORALES de LOCAL A VIVIENDA en el Paseo de la Rosal nº 130, Bajo, Ref. Catastral 4131401VK1143A0044RF**, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente autorización no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, debiéndose obtener licencia específica para ello (actualmente en trámite).**
- **Se deberá dotar de un sistema de secado de ropa al carecer de espacio para dicho fin.”**

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**3.9) EXPEDIENTE Omayor-2022-028 (2623 / 2022).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de febrero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

---

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 12

FECHA DE FIRMA:  
08/03/2022  
10/03/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS  
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2FBDC6D94FADE1340A8



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **CAROLINA ALONSO GOMEZ** para realización de obras consistentes **MOVIMIENTO DE TIERRAS** en parcela sita en la **CALLE JARA, PARCELA 25 - Ref. catastral 8924005VK0182S0001UE** -, conforme a la Memoria Técnica fechada el 11 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia autoriza, exclusivamente, los movimientos de tierra y desmontes previos a la implantación de una futura vivienda.**
- **Con carácter previo al inicio de las obras de la futura construcción deberá tramitar y obtener la preceptiva licencia municipal de obras.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**3.10) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-165 (20004 / 2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de segregación tramitado a instancias de la entidad mercantil **INVERSIONES DOALCA SOCIMI, S.A.**, y habida cuenta del error material existente en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en base al cual se otorgó la licencia de segregación en fecha 22 de diciembre de 2021; el Servicio de Licencias Urbanística, formula la siguiente:

### **PROPUESTA**

**RECTIFICAR**, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, de LICENCIA de SEGREGACIÓN de parcela en el Paseo de la Rosa – Parcela 1 – Polígono 96 – Huerta del Rey (Expte. 165/2019) - quedando en el sentido siguiente:

**Donde dice:** “Conceder a la entidad mercantil **INVERSIONES DOALCA SOCIMI S.A.** licencia para segregar de la finca registral 208 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, una parcela coincidente con la Parcela Catastral Urbana 32320001VK1132A, que se sitúa al suroeste y se encuentra físicamente separada por la vía de enlace del Puente de Azarquiel con el Paseo de la Rosa, conforme a la documentación técnica presentada fechada en junio de 2019”.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Debe decir:** “Conceder a la entidad mercantil INVERSIONES DOALCA SOCIMI S.A. licencia para segregar de la finca registral 208 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, una parcela coincidente con la **Parcela Catastral Urbana 3232001VK1133A0001PW**, que se sitúa al suroeste y se encuentra físicamente separada por la vía de enlace del Puente de Azarquiel con el Paseo de la Rosa, conforme a la documentación técnica presentada fechada en junio de 2019”.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.**

**3.11) EXPEDIENTE OMAJOR-2019-153 (19491 / 2019).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, para CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR en la CALLE HONDA, NÚMS. 52-54-56.

2º.- Escrito presentado en fecha 2 de septiembre de 2021 solicitando se acepte su **RENUNCIA** a la licencia de obras concedida.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Informe de los Servicios Municipales de Inspección de fecha 3 de septiembre de 2021 respecto del estado de las obras.**
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2021.**
- **Informe del Arquitecto Técnico de fecha 9 de febrero de 2022, señalando lo siguiente:**

***“De acuerdo al informe aportado en fecha 2 de febrero de 2022 (Nº de registro de entrada: 4138) firmado por el Arquitecto Director de obra, los paramentos de medianería que han quedado al descubierto, tras las obras de demolición, son de la propia edificación, o bien ya existían como tal antes de la demolición, y por ello no se requiere ningún tratamiento o revestimiento que proteja a las edificaciones colindantes.***

***El solar, en la actualidad, reúne las suficientes condiciones de seguridad y salubridad, siendo necesario realizar en el mismo las adecuadas tareas periódicas de mantenimiento y que entre otras serán:***





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Limpieza/desbroce de la vegetación de nacimiento espontáneo que nazca en la superficie del solar.**
- **Revisión del estado de los paramentos medianeros que se han mantenido en pie, con objeto de prevenir posibles movimientos y/o filtraciones a las edificaciones colindantes”.**

**Y ello con independencia de las actuaciones que sea preciso llevar a cabo para el mantenimiento y preservación de los restos arqueológicos aparecidos”.**

- **Resolución de Intervención Arqueológica de fecha 15 de junio de 2021, emitida por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artº 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su tenor literal que el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras “está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición”.

**SEGUNDO.-** De otra parte, la renuncia se halla expresamente regulada en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo.

En este sentido el arº 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: “*Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos*”.

Igualmente, el mismo artículo contempla que:

**4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.**

En consecuencia, habida cuenta que no se ha producido el hecho imponible del I.C.I.O., tal y como se ha hecho constar en los antecedentes de hecho del presente informe, y que el interesado ha formulado renuncia a la licencia que le fue otorgada, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Aceptar la **RENUNCIA** formulada por **D. BENJAMIN DORADO MORA** respecto de la licencia de obra mayor autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2021, para **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE HONDA, NÚMS. 52-54-56**, debiéndose no obstante realizar por parte de la propiedad tareas periódicas de mantenimiento, tales como Limpieza/desbroce de la vegetación de nacimiento espontáneo que nazca en la superficie del solar y revisión del estado de los paramentos medianeros que se han mantenido en pie, con objeto de prevenir posibles movimientos y/o filtraciones a las edificaciones colindantes, según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

2º.- Dar cuenta a la **DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JCCM** para su conocimiento y en orden a las actuaciones que procedan en relación con la preservación de los restos arqueológicos hallados en la parcela tras la intervención autorizada al efecto por la citada Administración autonómica.

3º.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Tesorería Municipal, al objeto de que previos los trámites pertinentes, lleve a efecto la anulación de la liquidación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras practicada en su día con ocasión de la concesión de la licencia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

**3.12) EXPEDIENTE OMayor-2021-335 (32121/2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de febrero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **LABORATORIOS SERVIER SL** para realización de obras consistentes **REMODELAR APARCAMIENTO EXTERIOR E INSTALAR PLACAS SOLARES** en **CALLE RIO JARAMA, 59**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de noviembre de 2021 y el proyecto de BT fechado el 29 de julio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**3.13) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-311 (29583 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**TERCERO:** Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCION**

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **RUBEN CERVANTES VILLARRUBIA** para realización de obras consistentes **AMPLIAR SEMISOTANO PARA TRASTERO en AVENIDA VIA TARPEYA, 15 - CASA 6 – Ref. catastral 0033002VK2103S0006YJ-**, conforme al proyecto técnico visado el 11 de octubre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

### **4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. (5)-**

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

**4.1) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0031 (3503 / 2022).-** “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ANGEL ESTEBAN DEL PINO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE CORDONERIAS, 13**, con denominación comercial **LOS ARCOS** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ANGEL ESTEBAN DEL PINO**  
Tipo: **BAR RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE CORDONERIAS, 13**  
Denominación comercial: **LOS ARCOS**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **10 m2**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 2**

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto como en años anteriores, en el espacio existente junto al ábside de la Iglesia de Santa Justa y Rufina en la Calle Cordonerías, junto a la fachada del establecimiento.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 20





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Según lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

**4.2) AOVTERRAZAS-2022-0051 (3653/2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DIEGO TRUJILLO RAMIREZ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE DUBLIN, 6**, con denominación comercial **ACROPOLIS 2** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
  - Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
  - La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la **posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DIEGO TRUJILLO RAMIREZ**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **CALLE DUBLIN, 6**  
Denominación comercial: **ACROPOLIS 2**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Tipo velador: **ANUAL**  
Superficie terraza temporadas anteriores: **32 m2**  
Superficie velador: **4 m2 ( 2 unidades de veladores anuales homologados)**

Superficie terraza ejercicios anteriores: **32 m2**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8 (OCHO MESAS)**

**SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 52m2 ( 32 m<sup>2</sup> más ampliación de 20 m2)**

#### **CONDICIONES:**

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, en la zona del estacionamiento (CUATRO PLAZAS). Se mantiene la ampliación concedida el pasado ejercicio y en las mismas condiciones, en concreto las siguientes:

\* Podrá utilizarse de manera excepcional la isleta de acera existente entre la terraza actual y la salida del garaje contiguo, la cual cuenta con 2,8 metros de anchura, de esta manera se habilitaría una superficie de 12m de largo x 4,40 de ancho que permitiría la colocación de dos filas de 3 mesas, una junto a la acera y otra junto a la calzada sin que coincida ninguna mesa en paralelo de manera alterna y espacio suficiente para colocar dos mesas con separación suficiente (reduciendo si fuera necesario el número de sillas). De esta manera la instalación definitiva sería de un máximo de 8, utilizando el espacio de ampliación para mayor distancia de seguridad entre las mesas.

Autorizar la instalación de estufas y cortavientos homologados, así como jardineras que deberán ubicarse dentro del perímetro de la terraza autorizada, y no pudiéndose anclar al suelo de forma fija al tratarse de una zona de estacionamiento, según informe emitido por la Inspección de la Policía local.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 23



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.**

**HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**4.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0083 (3375 / 2022).-** “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JOSE LUIS LUDEÑA HERRERA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA CORRAL DE DON DIEGO, 13**, con denominación comercial **LUDEÑA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JOSE LUIS LUDEÑA HERRERA**  
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**  
Emplazamiento: **PLAZA CORRAL DE DON DIEGO, 13**  
Denominación comercial: **LUDEÑA**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Tipo velador: **ANUAL**  
Superficie terraza: **20 m2**  
Superficie velador: **4 m2 ( 2 unidades Anuales homologados)**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5**

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en el interior del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

**\_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**  
**- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD**

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.**

**4.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0127 (3394 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HERCHISA SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SANTO TOME, 10**, con denominación comercial **EL 10 DE SANTO TOME** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

**En base a lo expuesto se formula la siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HERCHISA SL**  
Tipo: **RESTAURANTE - BAR - ESPECIAL**  
Emplazamiento: **CALLE SANTO TOME, 10**  
Denominación comercial: **EL 10 DE SANTO TOME**  
Tipo terraza: **ANUAL**  
Superficie terraza: **39 m<sup>2</sup>**  
**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 9**

### CONDICIONES:

**- La instalación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento, dejando un espacio libre entre la fachada y la línea de mesas coincidente con la anchura de la calle Aljibillo, para garantizar la accesibilidad por la zona. Este espacio no podrá ser invadido por mobiliario o elementos de ningún tipo.**

**- LA LICENCIA NO AMPARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO, TALES COMO VELADORES, MESAS AUXILIARES, SOMBRILLAS, ETC, QUE NECESITARÁN EN SU CASO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL.**

**- DEBERÁ GARANTIZARSE EN TODO MOMENTO EL LIBRE ACCESO A LOS DOS BANCOS PÚBLICOS EXISTENTES JUNTO A LA TERRAZA.**

**- SE PROHIBE LA INSTALACION DE CARTELERIA, COCINEROS Y/O ELEMENTOS DE PUBLICIDAD FUERA DEL PERIMETRO DE LA TERRAZA CONFORME A LO INDICADO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL CASCO HISTORICO. DICHS ELEMENTOS DEBERA REUNIR LAS CARACTERISTICAS QUE SE INDICAN EN DICHO NORMA.**

**-Respecto del TOLDO-PARASOL instalado para protección de la terraza, SE AUTORIZA SU RENOVACION para el presente ejercicio, supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas por Resolución de la JGCT de 19 de mayo de 2.021, que se concretan en lo siguiente:**

- La instalación deberá dejar totalmente libre el mobiliario urbano así como el conjunto escultórico existente en la plaza.**
- El sistema de apoyo deberá revisarse para evitar daños en el arbolado.**
- Deberán facilitarse las labores de mantenimiento del arbolado de la plaza.**
- La estructura de las velas será desmontable puesto que la poda de los Platanus de la plaza exigen actuaciones de podas periódicas en cabeza de gato (**como máximo cada dos años**) y se dificulta mucho las labores de mantenimiento con las velas extendidas. No se puede garantizar que no sufran daños si no se desmontan previamente pudiendo causar daños patrimoniales sobre la misma.**
- Los daños que como consecuencia de las citadas actuaciones pudieran ocasionarse a la instalación no serán responsabilidad de este Ayuntamiento.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**HORARIO:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

**SEGUNDO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.**

**4.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0299 (3302 / 2022).**- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MANUEL ORTIZ ILLESCAS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO POETA FEDERICO GARCIA LORCA, 6 Pu: F**, con denominación comercial **LAS TAPAS DEL GURUGU** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Con fecha 27 de enero de 2022 el interesado solicita el replanteo y redistribución de las terrazas colindantes por considerase perjudicado en relación al resto. La Policía local en fecha 3 de febrero del corriente, informa lo siguiente:

*“ Respecto a la solicitud de revisión de espacios por comparación con el establecimiento cercano denominado “El Búho” **no se considera procedente ya que:** debido a su ubicación, cada local dispone de un espacio natural delante de su fachada sin que en el caso del solicitante sea posible ampliar. No obstante, cabe decir que la ampliación del anteriormente mencionado no supone un aumento del número de mesas, tan sólo de superficie con el fin de mantener mayor distancia con motivo de la pandemia de covid-19.”*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Titular: **MANUEL ORTIZ ILLESCAS**  
Tipo: **Bar-Cafetería**  
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCIA LORCA, 6 Pu: F**  
Denominación comercial: **LAS TAPAS DEL GURUGU**  
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**  
Superficie terraza: **20m<sup>2</sup>**

**NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5 (CINCO)**

CONDICIONES:

**Las mesas podrán colocarse adosadas a la barandilla existente frente al local debiendo dejar entre éstas y la fachada del mismo una distancia mínima de 2 mts.**

**El espacio disponible es de 10 x 2 mts, por lo que en condiciones normales podrían colocarse cinco mesas en sus respectivos módulos de 2 x 2 mts.**

HORARIO:

**El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:**

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

**LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.**

**LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

**SEGUNDO.- Denegar lo solicitado por el interesado respecto a la redistribución del espacio público ocupado con terraza cuya ampliación fue objeto de autorización a petición de titular del establecimiento contiguo, toda vez que, según informe de la Inspección de la Policía Local, en cumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación, cada establecimiento debe ocupar el frente de su fachada y en este caso no hay posibilidades de ampliación.**

**TERCERO:** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.**

#### **5º.- RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LOS CAPÍTULOS 7 Y 10 DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN “COMPLEJO HOTEL BEATRIZ”.-**

**El Concejal Delegado de Urbanismo formula propuesta sobre el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:**

**“1º.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de 3 de noviembre de 2021, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación de los terrenos ubicados entre la Avenida Adolfo Suarez, Calle Concilios de Toledo s/n y Calle TO-20, en los solares denominados "Complejo Hotel Beatriz", sometido a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 21 de julio de 2021.

**2º.-** Dicho proyecto y certificación de acuerdo, con los requisitos legales, fue depositado ante el Registro de la Propiedad nº 1 por el Ayuntamiento de Toledo, habiéndose detectado dos errores materiales en los capítulos 7 y 10 de la Memoria del Proyecto de Reparcelación.

**3º.-** En fecha 10 de febrero de 2022 se presenta el Proyecto de Reparcelación subsanando los dos errores advertido:

**- CAPÍTULO 7: UNIDAD URBANÍSTICA CONSTRUCCIONES EXISTENTES:**  
Añade la descripción de la finca según la nota simple y se indica en qué parcelas resultantes se ubican las construcciones existentes:

*“La finca original aportada, descrita en el Capítulo VI, forma la unidad urbanística objeto del presente Proyecto de Reparcelación, cuya nota simple registral, es la siguiente:*

**FINCA Nº: 1/29459**  
**CRU Nº: 45020000227699**

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA URBANA CONJUNTO INMOBILIARIO EN CARRETERA DE ÁVILA, COMPLEJO HOTELERO HOTEL BEATRIZ EN TOLEDO. TOLEDO.**

*Superficie de terreno: cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SOLAR en el que está construido un COMPLEJO HOTELERO denominado HOTELO BEATRIZ TOLEDO compuesto por SEIS CUERPOS DE EDIFICACION, a saber:

A) Local, destinado a sala de espectáculos, discoteca, con una superficie de mil ciento quince metros cuadrados.

B) Edificio, que se compone de dos plantas de sótano, planta baja y cinco plantas altas destinadas a Hotel. Tiene una superficie total construida de veinte mil quinientos sesenta y tres metros cuadrados.

C) Edificio de complemento al Hotel, situado junto al lindero fondo Norte del solar, próximo al aparcamiento que se dirá, compuesto por seis plantas, destinadas todas a viviendas, con cinco por planta, que hacen un total de 30 viviendas, con una superficie de cien metros cuadrados construidos cada una, distribuidas, también cada una, en varias habitaciones, dependencias y servicios y cuyas viviendas son para uso exclusivo del personal del hotel. D) Edificio adosado al Hotel con las siguientes zonas de aprovechamiento y acceso comunes:

1.- Zona de salones, con una superficie de seiscientos metros cuadrados.

2.- Zona de cafetería, con una superficie total construida de quinientos cincuenta metros cuadrados.

3.- Zona de restaurante, con una superficie total construida de quinientos cincuenta metros cuadrados.

E) Edificio de complemento al Hotel, situado en la zona intermedia del Complejo, no consta su superficie.

F) Edificio que se compone de cuatro plantas, denominadas:

- planta BAJA AUDITORIUM, de 583,54 m2 construidos.

- planta SÓTANO 1-SPA, de 1.290,57 m2 construidos.

- planta SEMISÓTANO AUDITORIUM, de 1.142,58 m2 construidos y SÓTANO DOS APARCAMIENTO de 1.290,57 m2.

- planta SÓTANO AUDITORIUM, de 241,20 m2 construidos y SÓTANO TRES-APARCAMIENTO de 2.273,04 m2.

LINDEROS: al Norte, en línea de 100 metros, con la finca matriz que se segregó, al Este y Sur, en línea curva de 520 metros, con el resto de la finca matriz y la carretera de Toledo a Ávila, y al Oeste, en Línea quebrada la primera y la segunda de 235 metros y la tercera de 150 metros

REFERENCIA CATASTRAL: 1146001VK1114E0001QQ

(...)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*Dichas construcciones, se conservan y mantienen como se ha referido en la exposición de los criterios de la presente reparcelación, encontrándose ubicados en las siguientes parcelas resultantes:*

**PARCELA TH.01**

*En esta parcela resultante TH.01 se encuentran CINCO CUERPOS DE EDIFICACIÓN (según descripción de NOTA SIMPLE REGISTRAL) y son los siguientes: B), C), D), E) Y F).*

**PARCELA TC.01**

*En esta parcela resultante TC.01 se encuentra UN CUERPO DE EDIFICACIÓN (según descripción de NOTA SIMPLE REGISTRAL) y es el siguiente: A).”*

**- CAPÍTULO 10.2: ADJUDICACIONES Y TRASLADO DE CARGAS**

*Donde decía: Las únicas cargas existentes en las fincas de origen son las descritas en el Capítulo VI y que se mantienen en la finca resultante TC.01.*

*Ahora dice: Las únicas cargas existentes en las fincas de origen son las descritas en el Capítulo VI y que se mantienen en la finca resultante TH.01.*

**4º.-** Consta informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 11 de febrero de 2022, en el que se concluye que los errores advertidos son del calado que permiten su corrección automática sin desnaturalizar ni desmerecer el sentido de la ordenación llevada a cabo por el PERIM, ni la reparcelación que es fiel reflejo de la misma, tal y como preceptúa la Ley 39/2015 y concordante de aplicación.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos en los capítulos 7 y 10 de la memoria del Proyecto de Reparcelación, identificando las parcelas resultantes en las que se mantienen las construcciones existentes y corrigiendo la parcela en la que se localizan las cargas, que es la finca resultante TH.01

**Segundo.-** Dar traslado al Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo de la certificación correspondiente así como de la documentación corregida debidamente diligenciada, para su constancia y efectos.”

**Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 6º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN AVENIDA DE LA RECONQUISTA.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, la Concejala Delegada de Obras formula propuesta del tenor literal siguiente:

### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN AVENIDA DE LA RECONQUISTA 2017
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACION PESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACION CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN AVENIDA DE LA RECONQUISTA
Tercero	A83283861 GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL SA
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 238/2022).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

## 7º.- APROBACIÓN DE NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPIAL DE IDIOMAS MATRICULADOS EN CURSO 2021/2022.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Coordinador del Área, el Concejala Delegado de Educación formula propuesta cuyo tenor literal dice:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVOCATORIA BECAS ESCUELA DE IDIOMAS CURSO 2021/2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3262/48101
Importe total	4447,00 €
Antecedentes/Observaciones	APROBACION DE NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNCIIPAL DE IDIOMAS MATRICULADOS EN CURSO 2021/2022
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

**Consta en el expediente informe jurídico emitido en fecha 8 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 288/2022).**

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las presentes bases y la convocatoria de becas para el curso 2021/2022, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad y objetividad, para alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas de Toledo, tanto en enseñanza de idioma inglés como francés.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto a que ascienden las becas objeto de la presente convocatoria, con el límite máximo de 4.447 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**8º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICAS Y DANZAS DEL MUNDO CIUDAD DE TOLEDO AÑO 2022, E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MATEMÁTICOS (75%) Y JUICIO VALOR (25%) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

**Propuesta que suscribe el Coordinador del Área de Cultura con respecto al asunto reseñado, cuyo tenor literal dice:**

“Datos del Expediente

<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	LICITACIÓN CONTRATO MÚSICAS DEL MUNDO CIUDAD DE TOLEDO AÑO 2022
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios -
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	42102/3341/22725
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	35000,00 €
<b>Valor estimado</b>	28925,62 €
<b>Duración</b>	1 MES
<b>Prórroga</b>	NO 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 39



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÚSICAS DEL MUNDO CIUDAD DE TOLEDO AÑO 2022, mediante procedimiento Abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, Matemáticos (75%) y Juicio Valor (25%) y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 35000,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 28925,62 €
- IVA: 6074,38 €
- Importe total: 35000,00 €”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 7 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 251/2022).

Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

## 9º.- PRESUPUESTO Y PROGRAMA DEL CARNAVAL DE TOLEDO 2022.-

Habida cuenta del informe justificativo elaborado por el Coordinador del Área, la Concejala Delegada de Festejos formula propuesta del tenor literal siguiente:

### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Objeto/Finalidad	PRESUPUESTO Y PROGRAMA CARNAVAL DE TOLEDO 2022
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101/3381/22610
Importe total	47504,00 €
Antecedentes/Observaciones	PRESUPUESTO Y PROGRAMA CARNAVAL DE TOLEDO 2022
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

La Secretaría General de Gobierno emite informe favorable al respecto en fecha 11 de los corrientes. Asimismo, consta en el expediente fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 348/2022).

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

**10º.- INICIO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACION DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL LEIVA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2022 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO (Privados 1/22).-**

**Datos del expediente.-**

Concejalía	Concejalía-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	CONTRATO PRIVADO CONCIERTO LEIVA DÍA 18 JUNIO 2022 FIESTAS CORPUS
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610 (presupuesto 2022)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	203.137,90 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 41



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Valor estimado</b>	181.490,00 €
<b>Duración</b>	1 DÍA
<b>Prórroga</b>	NO, 0
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 7 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 358/2022).

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del **contrato privado de realización un concierto a cargo del Grupo Musical “LEIVA” el día 18 junio con motivo de las Fiestas del Corpus Christi 2022**, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 18.137,90 euros (el resto del importe hasta el presupuesto base licitación de 203.137,90 € es la previsión de recaudación por venta de entradas que es para el artista), resultando a pagar por el Ayuntamiento:

- Importe neto: 14.990,00 €
- IVA: 3.147,90 €
- Importe total: 18.137,90 €

**11º.- MODIFICACIÓN Nº 2 NO PREVISTA-SEGURO PRIVADO EXPOSICIÓN ALFONSO X: EL LEGADO DE UN REY PRECURSOR. ASEGURAMIENTO DE PIEZAS (PRIVADOS 5/21).-**

El Coordinador del Área de Cultura y Patrimonio Histórico formula propuesta con respecto al asunto indicado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

"Datos del Expediente

<b>Concejalía</b>	Vicealcaldía
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura
<b>Objeto del contrato</b>	MODIF2 NO PREVISTA-SEGURO PRIVADO, EXPOSICIÓN ALFONSO X: EL LEGADO DE UN REY PRECURSOR. ASEGURAMIENTO DE PIEZAS.
<b>Tipo de Contrato</b>	Contrato Privado
<b>Fecha de formalización del contrato</b>	15/11/2021
<b>Contratista</b>	W0065403H XL Insurance Company SE Sucursal en España
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21101/9121/22699.
<b>Precio del contrato (IVA incluido)</b>	33827,65 €
<b>Nº de la modificación</b>	Segunda
<b>Objeto de la modificación</b>	Ajuste de piezas objeto de aseguramiento, su valor y el importe de la prima
<b>Importe de la modificación (En su caso)</b>	4866,75 €
<b>Duración de la modificación propuesta (En su caso)</b>	NO PROCEDE



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la MODIFICACIÓN 2 NO PREVISTA del contrato SEGURO PRIVADO, EXPOSICIÓN ALFONSO X: EL LEGADO DE UN REY PRECURSOR. ASEGURAMIENTO DE PIEZAS (PRIVADOS 5/21), consistente en Ajuste de piezas objeto de aseguramiento, su valor y el importe de la prima.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe total de 4866,75 € euros (IVA incluido).

**TERCERO.-** Adjudicar la modificación no prevista al contratista inicial W0065403H XL Insurance Company SE Sucursal en España.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 350/2022).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

**12º.- PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y TRASLADO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DANZA EN EL RÉGIMEN COMPETENCIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

El titular de la Secretaría del Patronato Municipal de Música somete a este Órgano de Gobierno el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Música, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2022, cuyo tenor literal dice:

*“4º.- IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y TRASLADO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DANZA EN EL RÉGIMEN COMPETENCIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La presidencia recuerda que en el último Consejo Rector ya informó sobre el deseo del equipo de gobierno de implementar en la Escuela de Música la actividad de danza de manera paulatina, comenzando en el curso 2022-2023. Ahora llega el momento, una vez preparada la documentación correspondiente, de iniciar el trámite de autorización administrativa para la inclusión de la actividad de danza en el régimen competencial municipal del Ayuntamiento de Toledo que compete al Pleno de la Corporación.

Explicado por la dirección de la escuela el proyecto educativo, conocida la memoria y viabilidad económica expedida por la Tesorera, resultando equilibrado en ingresos y gastos, y visto el informe jurídico del Secretario delegado, sometido por la presidencia el punto a votación, por unanimidad de todos los Grupos Municipales, se ACUERDA:

**Primero y único:** Elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de inicio de trámite de autorización administrativa para incluir el ejercicio de la actividad docente de danza en el régimen competencial municipal del Ayuntamiento de Toledo.”

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del Proyecto de implementación de dicha actividad en el régimen competencial municipal del Ayuntamiento de Toledo y acuerda elevar el asunto al Pleno de la Corporación en orden a la aprobación del inicio del preceptivo trámite de autorización administrativa.**

**13º.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.-**

El titular de la Secretaría del Patronato Municipal de Música somete a este Órgano de Gobierno el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Música, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

*“3º.- CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA Y ANTICIPADA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO DE LA CLIMATIZACION Y CALEFACCION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.*

*La Dirección de la Escuela informa que el próximo día 30 de junio de 2022 finaliza el contrato suscrito con la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE TOLEDO S.L para la “prestación del servicio de limpieza conserjería y mantenimiento climatización y calefacción” en la Escuela Municipal de Música “Diego Ortiz”. Manifiesta igualmente que las circunstancias que vienen*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

motivando esta contratación de la prestación de este servicio continúan inalterables, toda vez que, la plantilla aprobada para el Patronato no contempla puestos de trabajo para estos cometidos y dada la especialización de la plantilla tampoco sería adecuado ampliarla para cubrir este servicio. De otro lado, se carece de los medios materiales propios para acometer este tipo de servicios, absolutamente necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento de la escuela.

En consecuencia, la Presidencia del Patronato propone el inicio de expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada de la prestación de los servicios de limpieza, conserjería y mantenimiento de climatización y calefacción de la Escuela municipal de Música Diego Ortiz, en los términos del cuadro de características, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que se adjuntan, y un presupuesto máximo de licitación de 62.899,35 euros y un valor estimado de 223.526,59 euros.

La Secretaría Informa favorablemente y la Intervención ha fiscalizado de conformidad el expediente con el nº de referencia 30 de fecha 09.02.2022.

Sometido el punto a votación, con el voto favorable de los Grupos Municipales PSOE, PP Y Ciudadanos y el voto de en contra de IU-Podemos y Vox, el Consejo Rector acuerda:

**Primero.** - Autorizar un gasto por importe máximo de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (62.899,35€)

**Segundo.** – Aprobar el inicio expediente contratación del “servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de climatización y calefacción de la Escuela Municipal de Música Diego Ortiz”.

- **Unidad Gestora:** Patronato Municipal de Música de Toledo.
- **Procedimiento:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Presupuesto máximo de licitación:** Total: 62.899,35 €, IVA incluido. Valor estimado del contrato: 223.526,59 (incluida tres prórrogas de un año cada una y posible modificación de contrato).
- **Tipo de licitación:** varios criterios.
- **Duración del contrato:** UN AÑO, con posibilidad de prórroga por tres años más, en periodo de 1 + 1 + 1 o fracción.

**Tercero.**– Elevar a autorización de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo en virtud del artículo 17 de los Estatutos del Patronato Municipal de Música.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Examinada la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar el gasto de la naturaleza propuesta, en su condición de plurianual.

**14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 46/21 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS, DENTRO DE LAS NECESIDADES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (PRIVADOS 7/17. LOTE I).-**

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Coordinador del Área, el Concejal Delegado de Cultura formula propuesta cuyo tenor literal dice:

#### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 46/21 PRIVADOS 7/17. LOTE I
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	13140,00 €
Antecedentes/Observaciones	SERVICIO DE BANDAS DE MÚSICA PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS, DENTRO DE LAS NECESIDADES SOCIOCULTURALES Y FESTIVAS DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES
Tercero	G45884269 BANDA DE MUSICA CIUDAD DE TOLEDO
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 4 de los corrientes por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 245/2022).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**15º.- REASIGNACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA, DE 2 TURISMOS-PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL (SUMINISTROS 06/17).-**

Habida cuenta del informe justificativo elaborado por el Intendente-Jefe de Policía Local, el Concejal Delegado del Área de Movilidad formula propuesta del tenor literal siguiente:

**“Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Reasignación de anualidades para flota de 2 vehículos de Movilidad
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1341/20400
Importe total	55351,68 €
Antecedentes/Observaciones	Reasignación de anualidades para flota de 2 vehículos de Movilidad. Suministros 06/17. Fiscalizado 4094/17 Matrículas: 7320-KHR y 7321-KHR
Tercero	A39000013 BANCO SANTANDER SA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

**El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 286/2022).**

**A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

**16º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021.-**

**Sobre la base del informe justificativo emitido por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, el Concejal Delegado del Área de que se trata formula propuesta del tenor literal siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### “Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACION GASTO SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32104.9261.221.03
Importe total	18222,44 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A79707345 SOLRED SA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

**Consta en el expediente informe de convalidación positiva por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 315/2022).**

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

#### 17º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y DE APOYO, ASÍ COMO LOS ALUMNOS/AS DE DOS PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL (RECUAL).-

Mediante Resolución de fecha 14/10/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo se aprueba Convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Como consecuencia de la anterior, con fecha 16/01/2022 se notifica en este Ayuntamiento ambas resoluciones de concesión de subvenciones para el desarrollo y ejecución de programas de reciclaje y recualificación profesional en dos especialidades:

- Regeneración ambiental en la Senda ecológica del río Tajo.
- Restauración de espacios singulares del Casco Histórico.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El importe total de la subvención asciende a 195.534,72 € con un total de dieciséis alumnos/as trabajadoras/as, dos maestros/as de Taller (en las especialidades de Albañilería y Jardinería), un Orientador/a Laboral y un auxiliar administrativo.

De conformidad con la normativa de aplicación, la Entidad promotora deberá proceder simultáneamente a la formulación de una oferta genérica ante la Oficina de Empleo de la JCCM así como a la aprobación de las bases reguladoras para la selección de Alumnos/as trabajadores/as, como del personal técnico y de apoyo.

**En consonancia con la propuesta que suscribe el Director de Programas de Empleo sobre la base de lo anteriormente expuesto, y vista asimismo la fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 293/2022; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**1º.-** Aceptar la subvención recibida para la puesta en marcha de los dos programas de reciclaje y recualificación profesional que se detallan a continuación:

- Regeneración ambiental en la Senda ecológica del río Tajo.
- Restauración de espacios singulares del Casco Histórico.

**2º.-** Aprobar las Bases reguladoras que se adjuntan, para la selección de Personal técnico y de apoyo, así como la selección de los alumnos/as participantes en los dos programas de Recualificación y reciclaje profesional.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### **18º.- MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO AÑO 2022.-**

**En relación con el asunto reseñado en el epígrafe, la Tesorera Municipal formula propuesta en los siguientes términos:**

“Con fecha de febrero de 2022 se ha recibido comunicación de la Dirección General de Tráfico por la que se traslada que la información relativa al Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica no estará disponible hasta el día uno de marzo de 2022.

“Con el objetivo de recoger todos los trámites realizados en 2022 con fecha de efecto 2021 que aún se están tramitando debido a las consecuencias de la variante Omicron, se va a posponer el envío del MOVE al día 1 de Marzo.

El 1 de Marzo se enviarán los movimientos de Diciembre, Enero y Febrero.

Finalmente, el Padrón Consolidado a fecha de 31 de Diciembre de 2021, se enviará el 1 de Abril.”



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Sin esta información el Padrón del 2022 saldría sin actualizar, y sin sobre todo las modificaciones del mes de diciembre, en el que se producen numerosas transferencias y bajas.

Esta situación nos obliga a retrasar el periodo de cobro del Impuesto un mes.

El periodo de cobro en voluntaria sería del uno de abril de 2022 al 1 de junio de 2022 y la fecha de cargo en cuenta el dos de mayo.

En consecuencia, y a los efectos indicados, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente modificación:

El periodo voluntario de pago del IVTM será del uno de abril de 2022 al uno de junio de 2022.

La fecha de cargo en cuenta será el dos de mayo de 2022.”

**Habida cuenta de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda modificar el Calendario Tributario del presente año 2022 en el sentido propuesto por la Tesorería Municipal.**

**19º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

**Propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuyo tenor literal dice:**

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	46800,00 €
Valor estimado	154710,76 €
Duración	12 meses
Prórroga	SI 36

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 51



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto base de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 46800,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 38677,69 €
- IVA: 8122,31 €
- Importe total: 46800,00 €"





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En el expediente figura informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización de conformidad por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 296/2022).

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

**20º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A "CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 1 (FINCA Nº 1, PLANTA 1 SÓTANO 3ª) TIPO "A", UBICADA EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA EN TOLEDO.-**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Contrato suscrito con D JAVIER MAZARIO TORRIJOS con DNI \*\*\*0609\*\* de fecha 28.04.2016 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 24 de febrero de 2021, de primera prórroga hasta el 28 de abril de 2022.

TERCERO.- Solicitud de segunda prórroga formulada por D. Javier Mazario Torrijos en fecha 26 de enero de 2022.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Orden de inicio de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio.

SEXTO.- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

SÉPTIMO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 209/2022).

**FUNDAMENTOS**

- Apartado Tercero de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 28 de abril de 2016 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D. Javier Mazario Torrijos con DNI \*\*\*0609\*\*, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 1 Tipo A, en el Aparcamiento de San Juan de la Penitencia; por un plazo de UN AÑO a contar desde 28 de abril de 2022, fecha en finaliza la primera prórroga del contrato suscrito.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**21º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 13 (FINCA Nº 13, PLANTA SÓTANO 3ª) TIPO “A”, UBICADA EN EL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA EN TOLEDO.-**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. Álvaro Mateos López de fecha 31.03.2016 por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 17 de marzo de 2021, de primera prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2021.

TERCERO.- Solicitud de segunda prórroga formulada por D. Álvaro Mateos López en fecha 27 de enero de 2022.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Orden de inicio de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio.

SEXTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

SÉPTIMO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 210/2022)

**FUNDAMENTOS**

➤ Apartado Tercero de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 31 de marzo de 2016 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de su firma, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

**En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D. Álvaro Mateos López de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 13 Tipo A, en el Aparcamiento de San Juan de la Penitencia; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 31 de marzo de 2022, fecha en la que finaliza la primera prórroga del contrato suscrito con el interesado.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 22º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-31/2021.-

### DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R-31/2021; GD 14877/21  
Interesado: D<sup>a</sup> LORENZA GARCÍA DE LA PLAZA PÉREZ con D.N.I. \*\*\*4205\*\*  
Fecha de interposición recurso: 05.01.2022  
Fecha del siniestro: 20.01.2021  
Procedimiento: Ordinario

### OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

RECLAMACIÓN POR LESIONES SUFRIDAS A CONSECUENCIA DE CAÍDA POR MAL ESTADO DE LA CALLE CARMELITAS DESCALZOS.  
Importe reclamado: sin cuantificar

### HECHOS

1º.- Resolución de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 9016 de 3 de diciembre de 2021 en los siguientes términos:

*“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”*

2º.- Traslado de la Resolución anterior, notificada al reclamante 14.12.2021.

3º.- Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución referenciada el 5 de enero de 2022. El recurrente alega, entre otras:

- Paso comunicación y recurso para solicitar amparo sobre mi demanda a los servicios jurídicos de mi seguro de responsabilidad civil que en breve contactarán con ustedes.
- Confirmar una vez más que mi caída en calzada fue principalmente a causa del mal estado con falta de firme estable como así confirman las fotografías que meses más tarde aporté sumado a la climatología excepcional de aquellos días y también a la falta de previsión municipal que tras la colaboración de la UME los días 13 y 14 de enero no se bloqueó para evitar el paso en esa zona sensible a heladas en varios días anteriores.
- Se bloquean accesos y calles para cualquier evento lúdico o reivindicativo y en este caso no se produjo ninguna actuación para garantizar la seguridad de los viandantes.

4º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la compañía de seguros del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Analizado el presente recurso de reposición, por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se informa lo siguiente:**

PRIMERO.- Como ya se puso de manifiesto en la Resolución recurrida, a tenor del informe emitido por la Policía Local, la situación en que se encontraba la ciudad en el momento del siniestro, y en concreto la zona donde se produjo, era la existencia de hielo en la calzada, afectada por los efectos del temporal de nieve y bajas temperaturas "Filomena", como muchas calles del Casco Histórico, al tratarse de una zona estrecha y sombría, lo que provocaba que debido a la humedad existente y las bajas temperaturas de esos días, la zona del siniestro se helara constantemente, especialmente a primeras horas de la mañana, y ello a pesar de los medios especiales para la limpieza de la ciudad como fue el apoyo de unidades militares que trabajaron en la retirada de nieve de las calles del Casco Histórico, y que concretamente los días 13 y 14 de enero estuvieron retirando nieve de la zona de Cristo de la Luz.

Asimismo se indicaba en el informe emitido por la Policía local que *"No se puede considerar dejación de la Administración Municipal la situación de la vía, ya que se produjo una situación climatológica extraordinaria, conocida por todos, como fue la borrasca "Filomena" que cubrió nuestra ciudad de hielo y nieve durante dos semanas."*

Igualmente, el Servicio de Obras e Infraestructuras informó en su momento que, según su juicio, no cabe atribuir a esta Administración falta de diligencia en su actuación e informa sobre la ocurrencia de numerosos daños personales y materiales acaecidos como consecuencia del temporal Filomena en Toledo; considerando que dicho temporal ha sido considerado de ocurrencia extraordinaria, actuando la Administración Municipal con todos los medios materiales y personales a su alcance, así como efectuando contrataciones de emergencia, manifestado asimismo que se realizó la recomendación a todos los ciudadanos de permanencia en el lugar de residencia para evitar riesgos.

Por tanto, no cabe hablar de falta de previsión municipal ante una situación tan excepcional, por lo que se debe considerar que no existe responsabilidad municipal al haberse producido los daños reclamados a consecuencia de un suceso de fuerza mayor, siendo el mismo inevitable y, en consecuencia, constituyendo una de las circunstancias de exoneración de la responsabilidad patrimonial de la Administración.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Hay que apelar en el presente caso a la responsabilidad individual de los viandantes, al constituir dicha responsabilidad, uno de los fundamentos de la vida social, por lo que la reclamante, al observar el estado de la vía pública, debería haber extremado las medidas de precaución a la hora de transitar por la zona.

SEGUNDO.- La reclamante, aparte de manifestar lo ya expuesto en su reclamación y que fue tenido en cuenta en la resolución recaída, manifiesta que solicita *“amparo sobre mi demanda a los servicios jurídicos de mi seguro de responsabilidad civil que en breve contactarían con ustedes”*.

No se ha recibido comunicación alguna posterior adicional al recurso interpuesto por la reclamante, habiendo transcurrido el plazo para la interposición del mismo.

Por lo expuesto, entendiéndose que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia y que se han tenido en cuenta en la resolución recurrida, se propone la desestimación del recurso que al presente se plantea.

**Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Lorenza García de la Plaza Pérez y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 9016 de 3 de diciembre de 2021, por considerarla ajustada a derecho.**

**23º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL LOCAL Nº 11 DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES (PATRIMONIALES 3/19).-**

**Habida cuenta del informe justificativo elaborado por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, el Concejal Delegado de Patrimonio formula propuesta del tenor literal siguiente:**

**“Descripción del Expediente**

<b>Unidad Gestora</b>	21301 - Patrimonio y Contratación
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	LIQUIDACION CONTRATO CESION DE USO Y EXPLOTACION LOCAL Nº 11 ESTACION DE AUTOBUSES PATRIMONIALES 3/19
<b>Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario</b>	550.03
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	Contrato de fecha 4 de diciembre de 2019, por plazo de 96 meses.
<b>Tercero</b>	***5816** CAÑAS JORGE, MARIA CARMEN





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto
----------------	---

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

**En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 8 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 277/2022).**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

**24º.- DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL VARIABLE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 (HASTA OCTUBRE AL FINALIZAR EL CONTRATO) RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRENOS DEL “PARQUE EQUIPADO“ DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE COVACHUELAS.-**

**Documentación que integra el expediente:**

1.- Contrato suscrito con “TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.” sobre concesión administrativa de uso del bien de dominio público municipal para la “construcción y gestión de un centro de telecomunicaciones en los terrenos del “parque equipado” del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de Covachuelas” de fecha 15 de julio de 2005.

El apartado SEGUNDO del “Convienen” del contrato establece en concepto de canon de ocupación de los terrenos como sigue a continuación: Canon Fijo por ocupación de los terrenos: 650/euros/año y Canon Variable: 2% de la facturación anual bruta.

2.- Correo electrónico del concesionario de fecha de entrada de 12.05.2021 y 20.12.2021, donde se remiten los datos para verificar facturación de ambos ejercicios.

3.- El Gabinete Técnico de Estudios Económico-Financieros, en fecha 04.02.2022, informa favorablemente:

- El canon variable 2020 por importe de 851,73 € (+5,24 % s/2019) por la cesión a TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A. del terreno de dominio público en Covachuelas.
- Canon variable de 2021 (hasta octubre) por importe de 685,19 € (-19,55% s/2020), por la cesión a TELECOM CLM de un terreno de dominio público en Covachuelas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4.- Propuesta favorable suscrita por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

5.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 242/2022).

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el canon variable correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 (hasta octubre 2021), relativo al contrato de *concesión administrativa del bien de dominio público municipal para la construcción y gestión de un centro de telecomunicaciones en los terrenos del “parque equipado” del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de Covachuelas*, suscrito con TELECOM CASTILLA LA MANCHA, S.A.; que asciende a 851,73 euros por el ejercicio 2020 y 685,19 €, por el ejercicio 2021(hasta octubre), por finalización del contrato formalizado.**

#### **25º.- CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIEN DEMANIAL LOCAL S4 UBICADO EN EL PARQUE DE LA INTEGRACIÓN.-**

##### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN**

**PRIMERO.-** Solicitud formulada el 15 de julio de 2021 por la Asociación Club Toledano de Timbrado Español Bisagra, interesando poder hacer uso del local S3 ubicado en el Parque de la Integración para llevar a cabo las actividades programadas objeto de la asociación, manifestando asimismo su compromiso de conservación del mismo.

**SEGUNDO.-** Informe propuesta de fecha 17 de diciembre de 2021 del Concejal Delegado de Participación Ciudadana indicando no existir inconveniente para la cesión del local a favor de la Asociación “Club Toledano de Timbrado Español Bisagra”.

**TERCERO.-** Visita al local solicitado por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio y el interesado. Se concluye que el espacio que se encuentra actualmente vacante es el local identificado como S4.

**CUARTO.-** Vista la propuesta formulada por el Concejal de Participación Ciudadana, puesto que en la actualidad el local S4 se encuentra vacante y no se tiene conocimiento de otros interesados en la cesión de uso del mismo, se emite informe por el Servicio de Patrimonio y Contratación el 19.01.2022, según el cual no existe inconveniente legal, desde el punto de vista patrimonial, en la tramitación de la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, a favor de la Asociación Club Toledano de Timbrado Español Bisagra”, por un periodo de un (1) año, prorrogable por otro año más.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**QUINTO.-** Informe jurídico emitido el 21.01.2022 por la Secretaría General en el que se manifiesta, que *no halla inconveniente legal* en la tramitación del expediente de referencia, bajo la calificación jurídica de “autorización temporal de cesión de uso de bien demanial” al amparo de los establecido en el art. 92 de la LPAP y en los términos del mismo.

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión de uso temporal del bien demanial local S4 del Parque de la Integración, de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, a favor de la Asociación “Club Toledano de Timbrado Español Bisagra”, por un periodo de un (1) año, prorrogable por otro año más.

**SEGUNDO.-** La Asociación deberá asumir los gastos de conservación y mantenimiento del inmueble, así como la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes e instalaciones objeto de la licencia, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de las propias instalaciones.

**26º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

#### Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación (IVA/i)	11.880
Valor estimado	16.363,63
Duración	36 MESES
Prórroga	Sí, 24

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-16/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 60



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

**Documentación que integra el expediente:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de ocupación/licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 313/2022).

**Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato administrativo especial de explotación de la cafetería de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo, mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Aprobar un ingreso por importe mínimo de 11.880 euros, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato; resultando:

- Importe neto: 9.818,18 €
- IVA: 2.061,82 €
- Importe total: 11.880,00 €



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **27º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO SOBRE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

## **28º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-**

**28.1) Celebración de las Fiestas de Carnaval en barrios. Asociación de Vecinos "La Candelaria"-Azucaica.-** La Asociación de Vecinos "La Candelaria" remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización para la celebración de las fiestas de Carnaval 2022, así como colaboración municipal para posibilitar el desarrollo de los distintos eventos, concretada en los siguientes extremos:

Viernes 25 de febrero, en horario de 17:00 a 21:00 horas

- Espectáculo infantil "Zancudos y Malabares", de 17,00h a 19,00h en la plaza de Azucaica.
- A las 19,00h: pasacalles, acompañado por una batukada, saliendo de la plaza de Azucaica, con el siguiente itinerario: Calle camino viejo, Calle de la Huerta, Calle de los estudiantes, Avenida de Azucaica, terminando en la plaza de Azucaica.
- A las 20,00h aproximadamente: concurso de disfraces con varias categorías, se obsequiará con un dulce al resto de ciudadanos/as infantiles participantes.

Para ello solicitan la instalación de una tarima-escenario (6 módulos).

**Conocida la documentación presentada por el interesado, y el informe de la Policía Local, la Concejalía Delegada de Festejos somete el presente asunto a este Órgano para la toma en consideración de la ocupación de la vía pública solicitada.**

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

1. Autorizar los eventos arriba especificados. A tal efecto y teniendo en cuenta el informe de Policía Local, el Pasacalles deberá realizarse en el Parque de los Olivos o en la plaza de Azucaica.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
3. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento, el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

4. En cuanto a las medidas COVID, se estará a lo legalmente establecido a fecha del evento.

**28.2) Celebración de las Fiestas de Carnaval en barrios. Asociación de Vecinos “La Verdad”** .- La Asociación de Vecinos La Verdad, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las fiestas de Carnaval 2022, el día 25 de febrero, según el siguiente programa:

- A las 16:30 h. Pasacalles con Desfile de Carnaval de niños y adultos disfrazados, que serán acompañados por Payasos hinchables y conocidos personajes infantiles amenizados por la Charanga “Asamblea de Majaras” (El recorrido se detalla en el Anexo a este escrito)
- Al finalizar el Desfile en el Parque del Crucero, Castillo Hinchable y continuación con la animación carnavalera con los mismos personajes y la Charanga.
- A las 18:30 h. Espectáculo Infantil “DIVERTILANDIA” Circo Musical
- Durante el espectáculo, “CHOCOLATADA” para todos.
- Al finalizar, sorteo de regalos para niños y niñas disfrazadas.

Igualmente solicita colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:

- Tribuna escenario de, al menos, 6x4 para el Espectáculo Infantil .
- Toma luz si fuera posible.
- 6 vallas protectoras en el Parque del Crucero.
- 1 contenedor para recogida de basura en el Parque del Crucero.
- Acompañamiento de Policía Municipal durante el Recorrido del Pasacalles del día 25 de febrero con salida a las 18:30 h y con el siguiente recorrido: **Concentración y Salida de la Plaza de los Vecinos, Paseo de Bachilleres, Avd, de Europa hacia General Villalba, subida por General Villalba, C/ San Antón, Plaza de San Antón, Tvsía. de San Roque, Paseo de San Eugenio, cruzar al Parque del Crucero donde finaliza.**

A la vista de la documentación presentada por el interesado, y del informe de la Policía Local, la Concejalía Delegada de Festejos eleva a este Órgano el presente asunto para la toma en consideración de la ocupación de la vía pública solicitada.

**Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

1. Autorizar el desarrollo de la fiesta. A tal efecto y teniendo en cuenta el informe de Policía Local deberán realizar el desfile dentro del Parque del Crucero; **en cuanto a la instalación de hinchables**, deberán presentar previa a la puesta en funcionamiento de esta atracción **la siguiente documentación:** la homologación, certificado de seguridad, certificado firmado por técnico competente declarando la idoneidad de los anclajes al suelo, seguro de responsabilidad civil y declaración jurada de la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- persona responsable y a cargo del mismo de que conoce la normativa de utilización, el aforo permitido y las circunstancias que obliguen al desalojo y cierre de la atracción.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
  3. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento, el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.
  4. En cuanto a las medidas COVID, se estará a lo legalmente establecido a fecha del evento.

**28.3) Celebración de las Fiestas de Carnaval en barrios. Asociación de Vecinos “La Cornisa”.-** D. José María Redondo, en calidad de Presidente de La Asociación de Vecinos “La Cornisa”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización para la celebración de las fiestas de Carnaval 2022, así como colaboración municipal para posibilitar el desarrollo de los distintos eventos, concretada en los siguientes extremos:

Viernes 25 de febrero, con inicio a las 18:00 horas:

- Espectáculo infantil "MAGICALAND", mezcla de magia, música, baile y muñecos Disney, a desarrollar en la plaza del Colegio Infantes (plaza de la Bellota), como centro neurálgico del barrio, no siendo necesario cortar el tráfico en la calle de bajada

Para ello solicitan la instalación de una tarima-escenario de 4x3 y escalera para acceder al escenario, colaboración de la Policía Municipal, 10 vallas para acotar la plaza y paso de vehículos, riego y limpieza de la plaza y dos contenedores.

**Vista la documentación presentada por el interesado, y el informe de la Policía Local, la Concejalía Delegada de Festejos somete el presente asunto a este Órgano para la toma en consideración de la ocupación de la vía pública solicitada.**

**Al respecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar los eventos arriba señalados, concretando la hora de finalización como máximo en las 23.00 horas (fin del horario de tarde), con el fin de mantener los objetivos de calidad acústica contemplados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Contaminación Ambiental.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

3. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento, el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza, así como cumplir los términos previstos en la Ley 7/2011 de Castilla La Mancha en cuanto a espectáculos públicos se refiere.
4. En cuanto a las medidas COVID, se estará a lo legalmente establecido a fecha del evento.

### 29º.- MOCIONES E INFORMES.-

**CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Propuesta que formula el Concejal Delegado de Empleo, sustentada en el informe justificativo elaborado por el Jefe de Programas de Empleo y Escuela-Taller; cuyo tenor literal dice:**

#### “Descripción del Expediente

<b>Unidad Gestora</b>	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
<b>Órgano competente</b>	Junta de Gobierno Local
<b>Objeto/Finalidad</b>	PROTOCOLO DE COLABORACIÓN - AYTO. TOLEDO Y FUNDACIÓN INSERTA EMPLEO
<b>Aplicación presupuestaria</b>	Sin Gasto
<b>Conllevo gasto</b>	NO
<b>Importe total</b>	0,00 €
<b>Antecedentes/Observaciones</b>	
<b>Tercero</b>	G85563302 ASOCIACION INSERTA EMPLEO
<b>Tipo de supuesto</b>	Convenios de colaboración
<b>Fase</b>	SF - Sin fase

A la vista del expediente referenciado; conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para el presente ejercicio, la aprobación de este convenio se adecúa al procedimiento establecido.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por lo expuesto, se propone a Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

- I. Aprobar la firma del PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN a suscribir entre Ayuntamiento de Toledo y G85563302 ASOCIACION INSERTA EMPLEO, cuyo objeto es EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.”

Habida cuenta de lo anterior, y visto el informe jurídico emitido al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

### 30º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

### 31º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**